

## La villa de Monforte a la luz del Catastro de Ensenada (Parte II/2)

“Un ejemplo de capital de un Estado señorial”

Rosa M<sup>a</sup> Guntiñas Rodríguez

En este segundo apartado de la Parte II de la villa de Monforte a la luz del Catastro de Ensenada se va a proceder a hacer un estudio socioeconómico sobre los miembros del clero secular, residentes en la villa monfortina a mediados del siglo XVIII, mediante el análisis de los datos suministrados por el Libro de Personal de eclesiásticos (Libro II) más los suministrados por el Libro Real de eclesiásticos (Libro IV) junto con otras fuentes de diversa índole. Libro II que recoge los datos personales de los eclesiásticos seculares registrando su edad, nombre y apellidos más su situación personal y familiar mientras que el Libro IV o Real, tal y como reza en su encabezado, es un “asiento y Libro de Relaciones formadas por lo que resulta del acto de reconocimiento a los eclesiásticos (...), vecinos y foráneos, de cuanto les pertenece así de tierra, casas, molinos, pensiones, censos, gravámenes, ganados, colmenas y generalmente de todo lo que reditúa...”.

Los datos suministrados por Ambos Libros permiten, pues, un acercamiento a lo que debían ser las condiciones socioeconómicas del estamento eclesiástico presente en Monforte de Lemos a mediados del siglo XVIII a partir de los datos asentados en los Libros catastrales y que se van a sintetizar en las dos siguientes tablas:

**TABLA I/Vecinos eclesiásticos de Monforte-1753**

Nombre	Edad	Familiares	Criados	Total
D. Pedro Antonio de Lara/Capellán Mayor C	58	Has+Hac (D. Ignacio de Quiroga/56 años) Sa+Sac (D. Diego Antonio García Quiroga/21 años)	1 V.	7+1
D. Álvaro Losada Quiroga Becerra/Capellán C	26	D. Francisco Javier Losada Quiroga Becerra*		2
D. José Benito Pardo/Capellán Clarisas	31	D. Domingo Antonio Núñez *		2
D. Francisco Carnero/Capellán Clarisas	60	Sac (Andrés Alonso/26 años)+Sobrina nieta	1 F.	4+1
D. José Mosquera/Capellán Clarisas	60		1 F.	1+1
D. Manuel Goyanes/Sacristán Clarisas	66	Sobrino mayor de edad	1 F.	2+1
D. José Martínez/Capellán Clarisas	66	Hermana viuda+Sobrina	1 F.	3+1
D. Andrés ¿Correa? <sup>(1)</sup> /Capellán C-Madrid				1
D. José Benito Rodríguez	64	2 Hos (D. Francisco Rodríguez presbítero/64 años D. Domingo Rodríguez/soltero 55 años)/Ha+Sa	1 F.	5+1
D. José (Benito) Cid	53	Soc+sobrina nieta/Sac+sobrino nieto	1 Vme/1 F.	7+2
D. Juan Francisco de Ayo	26	Simón de Ayo *		2
D. Manuel Ignacio Díaz	43	Has/Hac (D. Diego Antonio Ribadeneira/30 años)+So	2 F.	5+2
D. Manuel Díaz Tejada	41		1 F.	1+1
D. Tomás Bernardo de Castro y Quiroga <sup>(2)</sup>	30	Pedro de Castro *		2
Monasterio S. Vicente del Pino		15 religiosos sacerdotes/3 hermanos legos	9 Vma/4 Vme	18+13
Colegio de la Compañía		11 religiosos sacerdotes/5 coadjutores	7 V.	16+7
Convento de S. Jacinto/dominicos		10 religiosos sacerdotes/2 legos	3 V.	12+3
Convento de S. Antonio/franciscanos		33 religiosos misas/4 legos/11 colegiales/1 donado		49
Convento de Clarisas/franciscanas descalzas		15 religiosas profesas/2 padres vicarios sacerdotes		17
<b>Total <sup>(3)</sup></b>		<b>15 religiosos seculares/112 regulares 60 individuos familiares</b>		

C=Clarisas; F=fémina; Ha=hermana/as; Hac=hermana casada; Has=Hermana soltera; Ho/Hos=hermano/os; Sa=sobrina  
Sac=sobrina casada; So=sobrino; Soc=sobrino casado; V=varón; Vma=Varón mayor de edad; Vme=varón menor de edad.

\*No se especifica el parentesco, aunque dos de ellos dada la coincidencia de apellidos, posiblemente, sean parientes.

(1) Se especifica que reside en Madrid y el apellido no es rastreable entre el vecindario salvo tal vez en el caso de una soltera posadera de estudiantes, Josefa (Rosales) Correa, que vive en solitario y tiene todo su patrimonio (3 casas+4 parcelas de tierra) sujetas al pago, entre otras rentas, de 111 r., al convento franciscano de S. Antonio para la celebración de misas, asimismo en la feligresía de A Vide se cita en el Libro Real a un José Correa como vecino de Monforte.

(2) Un homónimo aparece como párroco de la feligresía de Buazo (Ourense).

(3) Son los totales que se asientan en la Relación de la Justicia y no son coincidentes con las recogidas en el Libro de Personal de eclesiásticos (Libro II).



D. José Benito Cidre ¿Cid?	13/4 casas (Régoa/Peña) 2 lagares(Lagares) Casa inhabitable (Hornos) (7 vfr x 5 vfo=±24 m <sup>2</sup> /¿?) (7 vfr x 7 vfo=±34 m <sup>2</sup> /33 r-al.) (3 vfr x 4 vfo=±8 m <sup>2</sup> /2 r-al.) (5 vfr x 10 vfo=±34 m <sup>2</sup> /20 r-al.) (6 vfr x 8 vfo=±33 m <sup>2</sup> /12 r-al.) (7 vfr x 12 vfo=±58 m <sup>2</sup> /nada)	Bienes propios No arrendados  Arrendados	Dinero (¿2 r?) % cosecha <sup>(1)</sup>	3 Casas/2 1 alto-2 lagares 3 sembradura (10-5-1=16 f) 2 viñas (4-3=7 f) 1 viña+parral+huerta (2+1+½=3½ f) ManuelPérez/Monforte=Casaterrena (8m <sup>2</sup> ) Pedro Álvarez/Monforte=40 f/monte bajo
D. Pedro Lara/Capellán Mayor Clarisas Patrimoniales a “cuyo título se ordenó”	12/4 casas+2 formales (Falagueira/Caneiro/Cruces) (10 vfr x 13 vfo=±90m <sup>2</sup> /44r-al.) (20vfrx26vfo=±359m <sup>2</sup> /100 r.) <sup>(8)</sup> (4 vfr x 10 vfo=±27 m <sup>2</sup> /22 r-al.) (16 vfr x 15 vfo=±165 m <sup>2</sup> /nada) (4 vfr x 4 vfo=±11 m <sup>2</sup> /nada) (3 vfr x13 vfo=±27 m <sup>2</sup> /30 r-al.)	Bienes propios Bienes forales  Arrendados  Réditos censo	Dinero (2 r.) Trigo+dinero(44r) % cosecha <sup>(1)</sup>  Dinero(139r-17m)	6 Señor del Rosal/Ourense=casa 1 alto/100 r Monasterio S. Vicente/Monforte=14 f viña (D.) Antonio Franjo/M=5 f sembradura. BenitoGonzález/M=Casa 1alto+2 formales Hospital Santo Espiritu/Monforte=todo
D. José Martínez/Capellán Clarisas ½ bienes asiento de Andrea Díaz	6/2 casas (Hornos/Postigo)  (6 vfr x 7 vfo=±29 m <sup>2</sup> /70 r-al.) (12 vfr x 5 vfo=±41 m <sup>2</sup> /33 r-al.)	Bienes propios No arrendados Bienes forales	Dinero (89 r.) Dinero (6 r.)	3 sembradura (12+2+1+¼ f) D.Luis PérezFeixoó=casas (1alto-terrena)+ ¼+¼ f/sembradura+parral. <sup>(9)</sup>
D. José Martínez y Parcero Patrimoniales a “cuyo título se ordenó”	5/4 casas(Compañía/Rememberde)  (3 vfr x 3 vfo=±6 m <sup>2</sup> /46 r-al.) (13vfr x 13vfo=±116m <sup>2</sup> /22 r-al.) (4 vfr x 18 vfo=±49 m <sup>2</sup> /22 r-al.) (13 vfrx18vfo=±161m <sup>2</sup> /72 r-al.)	Bienes propios No arrendados Arrendados  Bienes forales  Réditos censo	% cosecha <sup>(1)</sup>  Trigo (2 f+2 f)  Dinero(4 r+9 mrs) Dinero(12r+20mr)	12 f viña/Lomba María (Benita) Feitas/¿?=Casa 1 alto Eusebio Feijoó/Monforte=Casa terrena Francisco Fernández/M=Casa terrena D José Losada+Monasterio S. Vicente casa 1 alto en “Compañía” Hospital de Santo Espiritu=Casa M <sup>a</sup> Feitas D. Pedro Quiroga=Casa M <sup>a</sup> Feitas
D. José Mosquera/Capellán Clarisas	5/casa (Plaza de las Ollas) (8vfr x 24vfo=±132 m <sup>2</sup> /88 r-al.)	Bienes propios No arrendados Arrendados Bienes forales	% cosecha <sup>(1)</sup> Centeno (13 f) Dinero (1 r.)	10 f monte bajo/Malvarón José Piñero/Monforte=2 huertas (1/3+1/8 f) Monasterio de S. Vicente/M=Casa 1 alto Condesa de Lemos=½ f huerta
D. Salvador Pérez de Losada Abad <sup>(10)</sup> Bascós	5/3 casas (Ramallada/Régoa/Cardenal) (6 vfr x16 vfo=±66 m <sup>2</sup> /40 r-al.) (7 vfr x14 vfo=±68m <sup>2</sup> /100 r-al.) (4 vfr x13 vfo=±36 m <sup>2</sup> /66 r-al.)	Bienes propios Arrendados	Dinero (40 r.) Dinero (100 r.) Dinero (66 r.) % cosecha	Bernardo ¿Pimpinín?/¿?=casa 1 alto Antonio Vázquez/Monforte Dinero Álvarez/Monforte Baltasar Fernández/¿?=4 f viña Domingo Antonio Losada/¿?=½ f huerta
D. Juan de Ayo Patrimoniales a “cuyo título se ordenó”	4/2 casas (S. Antonio/Peña) (4 vfr x 8 vfo=±22 m <sup>2</sup> /25 r-al.) (6 vfr x 13 vfo=±53 m <sup>2</sup> /66 r-al.)	Bienes propios No arrendados Bienes forales	Dinero (44 r.) Centeno (1 f)	3 f viña Hospital Santo Espiritu/M=2 casas 1 alto. D. Luis Arias/Monforte=6 f sembradura.
D. Ambrosio López Patrimoniales “a cuyo título se ordenó”	3/casa 1 alto “Lagares” (14 vfr x 10 vfo=±96 m <sup>2</sup> )	Bienes propios Arrendados	Dinero (66 r.)+ % cosecha <sup>(1)</sup>	Dña. Isabel Rodríguez/¿Monforte?=casa+ 12 f viña+1 f parral+1 f sembradura
D. José Sarmiento/párroco Distriz	3/Casa 1 alto (Abeledos) (6 vfr x 12 vfo=±49 m <sup>2</sup> /30 r-al.)	Bienes propios Arrendados	Dinero (30 r.)	Pedro Pedrido/Monforte=Casa+ ½ f huerta+½ f parral
D. Francisco Rodríguez Patrimoniales a “cuyo título se ordenó”	2/Casa 1 alto (Calleja) (16vfrx12 vfo=±131m <sup>2</sup> /88 r-al.) *Casa lagar (Pelambres) (6 vfr x 12 vfo=±49 m <sup>2</sup> /55 r-al.)	Bienes propios		
D. José Felipe de la Cruz Párroco Canabal <sup>(3)</sup>	2/Casa (Cardenal)+huerta (1/8 f) (6 vfr x 13 vfo=±53 m <sup>2</sup> /77 r-al.)	Bienes forales Arrendados	Dinero(38r+17mr) Dinero (77 r.)	D Juan Antonio Novoa/Monforte=todo Pedro Fernández/Monforte=todo
D. José Rodríguez ½ “pro indiviso” En asiento D. Domingo Rodríguez. <sup>(11)</sup>	½ 2 (½+½ f-huerta)	Bienes forales	Dinero (½4=1,3 r)	D. José Romai/Valle del Rosal (Ourense)
D. José Gonzalez/párroco Lumiares <sup>(3)</sup> Ourense	2/casa 1 alto (Hornos) (3 vfr x 7 vfo=±14 m <sup>2</sup> /40 r-al.)	Bienes propios No arrendados Arrendados	Dinero (40 r.)	8 f monte bajo/Cha José López/Monforte=casa
D. José González de Prado/Diamondi	2 casas (Herreros) (2 vfr x 4 vfo=±5 m <sup>2</sup> /33 r-al.) (7 vfr x 4 vfo=±19 m <sup>2</sup> /88 r-al.)	Bienes propios Arrendados Limosna misa	Dinero (33 r.) Dinero (88 r.) Dinero (6 r=2)	Benito Moreiras/Monforte=Casa 2 altos Marcos da Costa“el Menor”/M=Casa 1alto Párroco Régoa=“sujeta” 2ª casa
D. Manuel González/O Monte	2 parcelas	Bienes forales Arrendados	Dinero (52 r.) % cosecha <sup>(1)</sup> % cosecha <sup>(1)</sup>	Inquisición de Santiago=2 Benito Méndez/Monforte=1 f/sembradura Pedro Rodríguez/M=16 f sembradura
Capilla del Pilar/Clarisas	Casa horno (16vfrx15 vfo=±165m <sup>2</sup> /157r-al)	Bien propio Arrendada	Dinero (157 r.)	Capellán=D. Bartolomé González José Díaz “el Menor”/Monforte
D. Benito Díaz/Guntín	Casa 1 alto “Cisqueros” (6 vfr x 9 vfo=±37 m <sup>2</sup> /66 r-al.)	Bien propio Arrendado	Dinero (66 r.)	Domingo Antonio López/¿?=Casa
D. José Benito Pardo/Capellán Clarisas	Casa terrena (Pelambres) (11 vfr x 9 vfo=±68 m <sup>2</sup> /44 r-al.)	Bien foral	Trigo (½ f)	Monasterio S. Vicente/Monforte
D. Tomás Carballo/ ¿Burela? <sup>(12)</sup>	Casa 1 alto (Puente) (6 vfrx19 vfo=±78 m <sup>2</sup> /100 r-al.)	Bienes forales Arrendados Limosna misa	Centeno (1 f) Dinero (100 r.) Dinero (2 r=1)	Hospital Santo Espiritu/Monforte Juan García Ledo/¿? Convento de S. Francisco/Monforte=casa
Capellanía de S. José/Clarisas	1 parcela (3 fs/Pozas)	Bien propio		Capellán=D. Bartolomé González

Capellanía de S. José/"Chaos"	1 parcela (8 f monte/Cruces)	Bien propio		Capellán=D. José Benito Cid ¿Cidre?
D. Antonio Quiroga/Madrid	1 parcela(3 f prado)	Bien propio		
D. Andrés López Armesto-A Covela <sup>(3)</sup> Patrimonial a "cuyo título se ordenó"	1 parcela(20 f viña)	Bien propio		
D. Marcos Pasarín Capellán Mayor Hospital Santiago Patrimoniales a "cuyo título se ordenó"	1 parcela (4 f majuelo/Piñeiro)	Bienes propios		

al=alquiler; f=ferrado; fs=ferrado de sembradura; M=Monforte de Lemos; m/mr/mrs=maravedís; r=real de vellón; vfo=varas de fondo; vfr=varas de frente; ¿?=dato desconocido o dudoso

\*Se va a distinguir entre bienes de plena propiedad (propios) o de dominio directo y dentro de éstos los que están arrendados a colonos y bienes forales o llevados en foro y, en este caso, si dichos bienes están o no trabajados por otras personas (arrendados, aforados o sub-forados).

(1) Según fruto y calidad suelo  $\frac{1}{5}$ - $\frac{1}{4}$ - $\frac{1}{5}$  o  $\frac{1}{2}$  de la producción.

(2) Se trata de la misma finca, por otra parte un homónimo, D. Domingo Antonio Godoy; aparece en un documento notarial de 1753 como un presbítero residente en Goyán (Pantón/Monforte de Lemos) comprando unas propiedades en Sta. M<sup>a</sup> de Santeles (La Estrada/Pontevedra). AHPL. FEIJO. José Benito, Signatura: 3120-4 p: 62 Año:1753.

(3) Según la Relación condal de 1741:

El beneficio o designación del párroco (Cervela/O Incio) le correspondía a la Casa condal de Lemos más el de su aneja de Castelo (O Incio) y valía 400 reales. Jurisdicción de la Somoza Mayor de Lemos.

El beneficio de Canabal (Sober) le correspondía a la Casa condal de Lemos más el de su aneja Villaoscura (Sober) y se le pagaba la congrua al párroco (lechón=20 r/32 fanegas centeno/60 cañados vino). Jurisdicción de Moreda sufragánea de la de Monforte de Lemos (Coto Viejo).

El beneficio de Lumiars (A Teixeira-Ourense) le correspondía a la Casa condal de Lemos junto con la de su aneja Sistín (A Teixeira-Ourense) y valía 800 r. Jurisdicción de Castro Caldelas.

El beneficio de A Covela (O Incio) le correspondía a la Casa condal de Lemos como aneja a la de Noceda (O Incio) lo mismo que la de ¿Vila de Otero? y valía 500 r. Jurisdicción Somoza Mayor de Lemos.

(4) No especificaba a quien se los debía de abonar.

(5) En el Libro Real de Legos D. Diego detalla la relación de bienes que compartían junto con Josefa Díaz como cuñado de ésta y de D. Manuel.

(6) D. Francisco especifica que esa renta (25 r=trigo) la pagaba a Dña. Gabriela por "todas las alhajas del asiento" incluidos los réditos del censo al quitar.

(7) Los pagaba D. Francisco al Colegio de La Compañía como renta foral pero especifica que la finca la llevaba arrendada Juan Doce.

(8) La casa estaba sujeta al pago de una renta de 2 r., por foro a D. José Saavedra señor de la Casa del Rosal.

(9) Se trata de una única finca.

(10) Forma arcaica de designar al párroco o cura de almas de una feligresía.

(11) En el Libro de Personal de eclesiásticos se especifica que era su hermano soltero y que vivía en su compañía y en el Libro Real de legos D. Domingo, a su vez, especifica que las dos huertas las compartían también con Dña. Josefa Rodríguez.

(12) En la feligresía comarcana de A Vide se asienta en el Libro Real a un José Rodríguez Burela como vecino de Monforte.

La primera tabla evidencia que el número de eclesiásticos seculares de los que se asientan sus datos personales en el Libro de Personal no se corresponde con la cifra final que, asimismo, se registra en el Libro y, tal vez, la explicación a ello habrá que buscarla en el hecho de que se habrá excluido a D. Francisco Rodríguez un presbítero que convivía con su hermano, D. José Benito, que era el cabeza de familia por lo que D. Francisco se habría limitado a presentar una relación de los bienes patrimoniales a cuyo título se había ordenado (casa en "Calleja"= $\pm 131$  m<sup>2</sup>/lagar en "Pelambres"= $\pm 49$  m<sup>2</sup>) aunque puede tratarse de una omisión ya que en el Libro Real de eclesiásticos se cita a D. Bartolomé González como capellán de la Capilla del Pilar, incluso en el convento de las "Madres descalzas" junto con la de S. José, pero sin más especificaciones salvo el patrimonio de ambas capilla de cuyo beneficio disfrutaba (casa de horno/ $\pm 165$  m<sup>2</sup>-157 r., alquiler=Pilar/3 f sembradura-"Pozas"=S. José) pero sólo percibía una renta anual de 157 r., que le abonaba José Díaz "el Menor" por el alquiler de la casa-horno y que era parte del patrimonio con que había sido dotada la Capilla del Pilar por su fundador.

Asimismo, pone de manifiesto que del conjunto de los trece eclesiásticos seculares que se registran como residentes en Monforte de Lemos sólo dos vivían en solitario (15 %) sin la compañía ni siquiera de algún criado debido, tal vez, a su relativa avanzada edad (41/60 años) que habría motivado la muerte o abandono del hogar de los posibles parientes que hubiesen convivido con ellos, o bien que hubiesen convivido con ellos en algún momento, aunque puede deberse simplemente a que hubiesen sido segundones de

alguna familia, tanto de la hidalguía rural o del campesinado acomodado como de la hidalguía o burguesía monfortina, que los hubiesen dotado para que pudiesen acceder a la carrera eclesiástica y no habrían conseguido todavía ningún beneficio o destino remunerado por lo que seguirían viviendo de sus bienes patrimoniales, a cuyo título se habían ordenado, y hubiesen decidido establecer su residencia en la villa o seguir viviendo en ella, en caso de ser ya oriundos de ella.

Pero ello parece que puede aplicársele sólo a uno de ellos, D. Manuel Díaz Tejada, pero no al otro, D. José Mosquera,<sup>1</sup> que es uno de los siete capellanes de las Capellanías fundadas y dotadas en el convento de las “Madres” (Clarisas) por manda testamentaria de la VI condesa consorte de Lemos, Dña. Catalina de Zúñiga, y puestas bajo el patronato de la Casa condal, y que es, además, el único que vivía en solitario de todos los capellanes residentes en la villa monfortina de lo que se puede deducir que esa soledad le habría sobrevenido impuesta por las circunstancias, dada su avanzada edad para la época (60 años), o por su propia voluntad y no por la falta de recursos dinerarios (990 r=2,7 r/día-campesino=2 r/día trabajado) ya que los otros capellanes son cabezas de casa, a veces, de amplias familias, supuesto que parece corroborarlo el que el único vecino que comparte apellido con él es D. José Losada que a sus 20 años ya estaba casado aunque todavía no tenía hijos.

Capellanías, por otra parte, dotadas por la VI condesa consorte, Dña. Catalina de Zúñiga, para “llenar las bajas de Palio”,<sup>2</sup> es decir para garantizar que hubiese siempre suficientes sacerdotes para llevar el Palio que resguardarse al sacerdote que trasportarse el Santísimo Sacramento cada vez que éste saliese en procesión o, como se dice en la Relación condal de 1741, en “Pública” y cuyo beneficio o asignación anual con la que había sido dotada estaba permitiendo a uno de esos capellanes, D. Andrés Correa, residir en Madrid ya que su única obligación lo mismo que la de los demás era, a mayores de trasportar de una forma puntual una de las varas del Palio, que de “siete a once dijese oración y por su turno las misas” que había dejado a su cargo la condesa.

Pero, según la Relación condal de 1741, ello había provocado una serie de discrepancias entre esos capellanes y el padre vicario confesor de las monjas que reclamaba lo que entendía él que era su derecho a presidir dichas capellanías mientras que los capellanes sostenían que ello le correspondía al Capellán Mayor ya que sus funciones eran totalmente independientes, tanto del vicario como de la comunidad de monjas, por lo que la disputa había llegado a la Nunciatura<sup>3</sup> que no había podido poner de acuerdo a ambas partes por lo que se había pedido la intervención de D. Ginés, XI conde de Lemos, que había sentenciado en 1718 que los capellanes “dijese las misas en cualquier iglesia” basándose en algunas cláusulas del testamento de la VII condesa (Dña. Catalina de la Cerda) que había sido la encargada junto con su cuñado, el VIII conde de Lemos (D. Francisco), de fundar dichas Capellanías por defunción de la VI condesa suegra<sup>4</sup> y madre respectivamente de ambos.

---

<sup>1</sup> A un homónimo se le cita en el Libro Real de legos como perceptor de rentas pero las personas que se las abonaban especifican que era vecino de la ciudad de Lugo sin hacer alusión a su condición eclesiástica y, además, aparece un asiento a su nombre en el que se incluyen un total de 15 partidas.

<sup>2</sup> Toldo o paño rectangular sostenido por varas y, normalmente, ricamente bordado usado en la religión católica en actos solemnes (procesiones, actos públicos de autoridades eclesiásticas,...) a modo de dosel o baldaquino para resaltar la magnificencia de un ritual o de un objeto, imagen o persona.

<sup>3</sup> Embajada papal, presidida por un nuncio o embajador del Papa, en una determinada nación.

<sup>4</sup> Es a la vez suegra y tía por parte paterna ya que era hermana del conde de Lerma padre de Dña. Catalina de la Cerda.

Testamento en el que, según la Casa condal, daba a entender que se “tomase la más justa procedencia” y ello sería lo que estaba permitiendo a D. Andrés Correa residir en Madrid y seguir percibiendo la remuneración que le correspondía como uno de los capellanes de una de esas Capellanías nombrados a voluntad de la Casa condal que, también, los podía cesar cuando considerase oportuno.

Se trataba, pues, de Capellanías legas “móviles ad raduni”, es decir de nombramiento laico como resultado en teoría de una reunión y que serían designados entre aquellas personas más directamente vinculadas o más próximas al conde o condesa de turno con lo cual se aseguraban seguir manteniendo servidores fieles en el solar de sus antepasados que velarían por sus intereses y, al mismo tiempo, cumplir con uno de sus deberes de protección, como cabeza rectora de esa Casa o clan de parientes, a todos los miembros de esa amplia familia más colaterales y servidores, unidos por lazos de carácter feudal o caciquil conforme al viejo juego diplomático de recibir o dar algo a cambio de algo.

Como parece poner de relieve un documento notarial de 1750,<sup>5</sup> en el que la Madre abadesa del convento de la “Clarisas” más el Padre predicador del convento franciscano de S. Antonio proceden a la designación de un nuevo sacristán mayor de la iglesia del convento pues “por sus empleos les toca y pertenece la provisión y presentación” ya que el anterior, D. José Benito Pardo, había pasado a ser uno de los capellanes menores, por la muerte de uno de ellos, en “virtud y título” de la condesa de Lemos con una asignación de 90 ducados (990 r.) que percibiría de la “mayordomía de Caldelas”, designación que recae en D. Álvaro Losada Quiroga y Becerra, clérigo de “menores órdenes” y vecino de Monforte, con una renta de 70 ducados de vellón (636 r.) anuales con la obligación de dejar libre el cargo si se hacía con otra “congrua” lo que va a acontecer ya que en 1753 es uno de los ocho capellanes de una de esas Capellanías fundadas por Dña. Catalina de la Cerda.

De ahí que los apellidos de la mayoría de esos capellanes sean rastreables entre los de los miembros de la hidalguía de la Tierra de Lemos (Gayoso, Lara, Mosquera, Pardo, Quiroga,...) y que, posiblemente, fuesen segundones que habrían sido condenados a la soltería para evitar la fragmentación del patrimonio familiar lo cual, también, se podría aplicar a los dos capellanes cuyo apellido no suele aparecer entre la hidalguía (Martínez, Carnero) y que, posiblemente, serían miembros de familias del estado llano acomodadas que habrían podido dotarlos para acceder a la carrera eclesiástica y con ello al estamento privilegiado como parece confirmarlo el hecho de que con D. Francisco Carnero conviviese una sobrina casada con un miembro del estado llano, Andrés Alonso, y a la que no se le cita con el perceptivo tratamiento diferencial del don; no obstante, serían familias próximas a la Casa condal u a otras que sí lo eran como fieles servidores y defensores, al menos teóricamente, de sus intereses.

Capellanías que estaban permitiendo el acceso a la carrera eclesiástica de algunos jóvenes monfortinos y, asimismo, a un beneficio eclesiástico que les iba a permitir poder vivir con la dignidad que se esperaba de un miembro del clero e, incluso, acoger a otros miembros de su familia ya que con cuatro de ellos residían familiares como, por ejemplo, con el Capellán Mayor, D. Pedro Antonio de Lara, con el que convivían dos hermanas, una soltera y la otra casada con un hidalgo (Quiroga), y dos sobrinas, una soltera y la otra casada con otro hidalgo de 21 años (Quiroga), por lo que parece un

---

5

claro ejemplo de familia linajuda con poco patrimonio libre disponible, no vinculado a un mayorazgo, que debía condenar a parte de sus miembros a la soltería forzosa y para la cual la concesión de esa Capellanía les habría supuesto el poder dar una salida digna a alguno de los miembros femeninos de la familia y éstas, a su vez, a algún miembro masculino de otra familia hidalga en iguales condiciones, pero todos ellos obligados a compartir casa y trabajo y de hecho la familia sólo disponía de un criado varón lo que parece indicar que dispondrían de algún patrimonio agrícola aunque el que explotaban directamente debía de ser un tanto exiguo.

No obstante, es posible que D. Pedro hubiese tenido que asumir la dirección de su familia por una serie de causas de carácter circunstancial ya que en el Libro de Personal de laicos no se registran ningún vecino varón con el apellido Lara pero sí dos Quiroga hidalgos, y uno de ellos mayor de 60 años y escribano del Regimiento, D. Pedro Antonio, por lo que parece evidente que cuñado y sobrino político de D. Pedro Antonio de Lara podrían ser respectivamente hermano e hijo de éste por la edad<sup>6</sup> aunque se da la circunstancia de que D. Pedro Antonio vivía sólo en compañía de su mujer y una criada por lo que es posible que no hubiesen tenido hijos.

Sea como fuese lo que parece innegable es que la familia Lara es un claro ejemplo de la típica “solidaridad familiar” de la sociedad estamental en la que la pertenencia a una Casa y Familia era fundamental pues era el refugio seguro al que acudir en caso necesario esgrimiendo, como único pasaporte o carta de presentación, los lazos de parentesco sanguíneo o colateral más los servicios prestados.

Por otra parte, tres de los capellanes más el sacristán tenían una edad avanzada (+60/60 años) pero presentaban situaciones familiares diferentes ya que uno vivía sólo a pesar de su avanzada edad, otro con un sobrino mayor y un tercero con una hermana viuda y una sobrina y, a su vez, el sacristán con un sobrino lo que parece evidenciar de nuevo que serían las circunstancias, en que se hubiese visto envuelto cada uno de ellos, el factor condicionante de esa vida en solitario o en compañía de algún familiar por lo que los otros dos capellanes residentes en la villa monfortina si bien vivían acompañados en ese momento su menor edad podría mudar esa situación en cualquier momento.<sup>7</sup>

Respecto a los otros seis eclesiásticos residentes en la villa monfortina parece que se trata de los típicos segundones que habrían sido dotados por sus familias para ingresar en la Iglesia y así evitar tanto una fragmentación del patrimonio familiar como el acceder a círculos de poder y garantizar una cierta protección, en caso necesario (orfandad, soltería,...), al resto de los miembros de la familia a costa con frecuencia de los bienes con los que los habían dotado, ya que el número de eclesiásticos de cada diócesis solía superar al de plazas disponibles por lo que muchos no podían acceder a un destino eclesiástico remunerado o beneficio.

---

<sup>6</sup> Se asienta también a D. Pedro Quiroga como marido de una de las dos bizcocheras que había en la villa más a otros dos Antonio Quiroga pero uno es un receptor que antepone al Quiroga el Pérez (¿Méndez?) y el otro un oficial de sastre y a ninguno de los dos se le incluye en el Libro de Personal de laicos entre los hidalgos.

<sup>7</sup> El Libro de Personal de legos puede aclarar a que se debe la situación personal de alguno de ellos así D. Álvaro Losada y Quiroga, más su hermano soltero que convivía con él, pueden ser ambos hijos de D. Francisco Javier con el que convivían dos hijos varones más cuatro hijas lo que habría llevado a los dos hermanos a independizarse; a su vez, D. José Benito Pardo (31 años) puede ser hermano de D. Bentura (30 años) casado y con una hija lo que habría llevado al capellán por la falta de parientes próximos a vivir con una persona que parece por el apellido (Núñez) ajena a la familia.

Lo que parece que es el caso de cuatro de ellos (D. José Benito Rodríguez, D. Juan Francisco de Ayo, D. Manuel Ignacio Díaz y D. José Cid) que presentan sus respectivas relaciones especificando que se trataba de los bienes patrimoniales “a cuyo título se habían ordenado” lo que viene a decir que estaban en posesión, simplemente, de algún patrimonio de dominio directo o útil en la villa mientras que uno de los seis, D. José Cid, disfrutaba del beneficio de la capellanía de la Capilla de S. José ubicada en el barrio de los Chaos <sup>8</sup> y el otro, D. Tomás Bernardo de Castro, no va a declarar la propiedad de ningún bien en la villa lo cual se podría explicar en función de su edad (30 años) y el que viviese en su compañía, posiblemente, un familiar próximo por lo que podría tratarse de una persona con ansias de prosperar y con recursos suficientes para poder instalar su residencia en la capital del Estado de Lemos a la espera de una oportunidad, suposición o dudas que aclara un documento notarial de ese mismo año en el que se puede leer que él y su padre, D. Pedro un mercader de más de 60 años, dan un poder al padre de la Compañía, Francisco Ignacio Fernández, para que les recoja en Cádiz 200 pesos “gruesos” procedentes de Cartagena de Indias donde había estado viviendo varios años. <sup>9</sup>

D. Tomás igual, posiblemente, que otros varios de los eclesiásticos residentes en la villa responde, pues, al prototipo de familias de la burguesía que destinaban a algún hijo, lo mismo que el campesinado acomodado y la hidalguía rural, a la carrera eclesiástica con la finalidad de poder acceder al estamento eclesiástico, trasladar su residencia a la villa y así estar más cerca del centro de poder político-administrativo, económico y cultural más importante de la Tierra de Lemos e, incluso, como trampolín hacia otros destinos de mayor relevancia a nivel provincial, regional y nacional ya que entre los foráneos con patrimonio en Monforte de Lemos figura el Chantre de la catedral de Lugo (D. José Sáenz), el Capellán Mayor del Hospital real de Santiago (D. Marcos Pasarín) más un eclesiástico (D. Andrés Correa) residente en Madrid.

A lo que se podría añadir el deseo de emparentar por vía matrimonial con la hidalguía de lo que parece un claro ejemplo el presbítero D. Manuel Ignacio Díaz que en el mes de febrero de 1753 está procediendo a “subarrendar por ocho años y ocho frutos”, en su nombre y en el de sus sucesores y herederos, a un vecino de S. Salvador de Figueiroá (Sober/Jurisdicción de Monforte de Lemos-Coto Nuevo), Manuel Rodríguez, “los bienes, casas, cortes, corrales, huertas, prados, sotos, heredades y otras piezas” del lugar de “Cimadevilla” con “sus entradas y salidas, aguas de riego, usos y costumbres, derechos y servidumbres” que “todo se halla junto y en un término” en coto redondo perfectamente demarcado y que le pertenece por el directo dominio in solidum del monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil que se lo había arrendado en 1752 y él se lo traspasa a Manuel que debe respetar las rentas (37 tegas de centeno+3 tegas de trigo) y condiciones reseñadas en el arrendamiento (casas cubiertas y en buen estado [“vivideras y amaderadas”], bienes labrados y reparados,...) sin poderse vender, ni trocar, ni imponer censo sobre ello, ni capellanía ni otra carga y “si lo hace que sea nulo”. <sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> En la documentación del monasterio de S. Vicente del Pino, recogida a partir de 1613 por Fray Mancio de Torres y publicada por Felipe Aira Pardo, se cita la existencia de una ermita de la Virgen del “Camino” en ese barrio monfortino de los “Chaos” cuya devoción se popularizó a partir del siglo XV como protectora de los caminos y cerca de León hay una localidad y santuario dedicado a ella que forma parte del Camino de Santiago francés por lo que es posible que dicha ermita hubiese sido reconvertida en una Capilla baja esa nueva advocación: no obstante será necesaria la consulta de nueva documentación para poder establecer una conclusión definitiva.

<sup>9</sup> AHPL. CASAL. José de, Signatura: 3075-9 p: 51 Año: 1753.

<sup>10</sup> AHPL. FEIXOÓ. José Benito, Signatura: 3120-4 Año: 1752.



Es evidente, pues, que se trata de la típica familia cuyos lazos clientelares o familiares les estaba permitiendo acceder a la adquisición de tierras de cultivo de propiedad monástica que luego subarrendaban con el consiguiente incremento de las rentas lo que les permitía vivir cómodamente de esas rentas y acceder a la hidalguía.

Pero ello, a su vez, pone de relieve que la carrera eclesiástica era una de las pocas salidas dignas para los segundones que debían de mantenerse solteros para evitar una disgregación del patrimonio familiar y, asimismo, permitir a la familia mantener su posición social o ascender en la escala social ya que abría las puertas al estamento privilegiado y a la posible adquisición de cultura conjuntamente con el poder adquirir o mantener ventajosos contratos forales o arrendamientos ya que monasterios y conventos seguían siendo los grandes propietarios eminentes de la tierra, y a ello hay que añadir que el desempeño de ciertos cargos eclesiásticos podía suponer unos importantes ingresos aunque habría, como entre la hidalguía, diferentes situaciones socioeconómicas de lo que, tal vez, pueda ser una muestra el número de criados/as de que disponía cada uno de ellos dándose el caso curioso de que los cuatro más jóvenes (-31 años) y que convivían únicamente con otro varón no disponían de servicio doméstico, a pesar de ser dos capellanes de las Clarisas y detentar apellidos de la hidalguía (Losada Quiroga Becerra/Pardo), lo mismo que otro de los eclesiásticos sin beneficio o destino remunerado (de Castro y Quiroga) lo que habría que relacionar, tal vez, no con su falta de recursos sino con su juventud y los convencionalismos sociales de la época o su obligación como eclesiásticos jóvenes de “no dar que hablar”.

Por el contrario, los otros nueve eclesiásticos de más edad (+41 años) sí disponían todos de criados/as con un claro predominio de las mujeres por lo que se trataría de la típica empleada del hogar al cargo de las tareas domésticas, con independencia de que en la casa viviese sólo el sacerdote y hubiese o no más mujeres, lo que parece poner de manifiesto que la presencia de mano de obra no familiar si bien se debería, en algunos casos, a la presencia en la familia de personas de edad avanzada o niños pequeños en otros casos, sin embargo, parece deberse más bien a razones de carácter económico relacionadas con la necesidad de explotar el posible patrimonio en bienes raíces que poseyese la familia en la villa lo que parece evidente en el caso de que esa mano de obra fuese masculina, como es el caso de los Lara y los Cidre (¿Cid?), o bien a razones de prestigio social como parece ser el caso de la familia de D. Manuel Ignacio Díaz que disponía de dos criadas a pesar de que en la casa vivían dos mujeres (hermanas) que tenían que ser de mediana edad dada la edad de D. Manuel (43 años).

Eclesiásticos que no constituían, pues, un cuerpo único sino que habría entre ellos importantes diferencias a nivel socioeconómico lo que provocaría más de un enfrentamiento lo cual no significaba que a la hora de defender sus intereses corporativos, lo mismo que el resto de los estamentos, cerrase filas en defensa de esos intereses.

Diferentes situaciones socioeconómicas relacionadas también y, sin lugar a dudas, con la Casa a la cual se perteneciese y los derechos adquiridos por ésta para reservarse en exclusiva para sus miembros ciertos destinos o cargos eclesiásticos (derechos de presentación, fundación de Capillas,...) de ahí que de los veinticinco eclesiásticos, excluidos capellanes de las Capillas incluso en las Clarisas y Capilla de los “Chaos”, que poseían algún patrimonio en la villa monfortina un poco menos de la mitad fuesen foráneos (12=48 %) lo cual puede tener una fácil explicación ya que se trataría de

miembros de alguna familia monfortina que habrían recibido ese patrimonio como “bienes patrimoniales a cuyo título se habían ordenado” o bien a través de repartos hereditarios, compras o cualquier otro medio y que habrían abandonado la villa para hacerse cargo de algún beneficio eclesiástico, de hecho siete de ellos eran párrocos de alguna feligresía de la Tierra de Lemos o de la Tierra de Caldelas con la peculiaridad de que le correspondía a la Casa condal de Lemos la designación de cuatro de esos siete curatos.

Cuatro curatos o beneficios eclesiásticos que, según recogía la Relación condal de 1741, le suponían al sacerdote al cual se designase como cura de almas de esas feligresías un doble beneficio ya que se trataba de unas antiguas feligresías o feligresías matrices que se habían dividido, en algún momento, en dos (Cervela-Castelo/Covela-Noceda/Canabal-Villaoscura/Lumières-Sistín) lo mismo que su beneficio (rentas diezmales+otras rentas) cuya percepción seguía correspondiendo, sin embargo, a un solo sacerdote con derecho a ejercer como párroco en ambas feligresías (matriz/anexo) lo que ratifican los Libros catastrales puesto que los beneficios de tres de ellos seguían en manos de los mismos sacerdotes citados en la relación condal de 1741 (D. Francisco Pedredo/D. Felipe de la Cruz/D. José González Franjo), a excepción del de la Covela y Noceda que ya no lo era D. Francisco Díaz Guitián, tal vez por fallecimiento, sino D. Andrés López de Armesto.

Relación condal que especificaba, a mayores, el valor de cada uno de los beneficios incluidos sus “anejos” (Cervela=400 r/Covela=500 r/Lumières=800 r.), excepto el de Canabal en el que dice que se le “paga por razón de congrua” un lechón o 20 reales por él, 32 fanegas de centeno y 60 cañados de vino, “por llevar (...) los puntos mayores de dicho beneficio” la Casa condal y, a su vez, el Interrogatorio General de ambas feligresías recoge que efectivamente al párroco le correspondían sólo los diezmos menores mientras que los del “trigo, centeno y maíz” que equivalían a 1.500 r. de los 2.200 r., a que ascendía el importe total de la renta diezmal le correspondían al conde o condesa de Lemos que ostentase el cargo, misma cantidad que percibía de los del “trigo, centeno, maíz, vino, cebada y habas negras” de su aneja Villaoscura mientras que al cura le correspondían 700 y 300 r., respectivamente más 600 r., de los del coto de Sistín de Mato, incluso en la feligresía de Canabal, y señorío jurisdiccional de los López de Lemos y condes de Amarante que no percibían nada por ese concepto.

Datos que parecen poner de relieve que la Casa condal de Lemos cada vez que quedaba vacante un curato designaría, en virtud de un viejo privilegio de origen medieval, al nuevo beneficiario que gozaría de él a perpetuidad, desde el punto de vista jurídico y legal, tras ser nombrado oficialmente por el Obispo de la Diócesis a la que pertenecía la feligresía, nombramiento que probablemente haría teniendo en cuenta tanto la familia del aspirante como su condición de ser vasallos de la Casa condal, pero parece que cada párroco quedaba sujeto al pago de esas cantidades dinerarias equivalentes, más o menos, a un tercio del importe total de la suma de la renta diezmal anual de cada feligresía y sus anejas declarada en los Libros catastrales (Cervela=840 r-Castelo=400 r/Noceda=900 r-Covela=650 r.).

Pero esos datos, también, ponen de relieve que los precios de los productos de consumo popular habrían sido estimados muy a la baja por los expertos en el Catastro o bien que las cantidades dinerarias estimadas en muchas feligresías para valorar el importe de las rentas diezmales fueron infladas ya que el importe del diezmo que percibía la Casa

condal de Canabal y Villaoscura en especie es inferior al que se le estimaba en dinero en el Libro del Interrogatorio de la feligresía conforme a los precios regulados en el mismo Interrogatorio (Relación=1.008 r/Interrogatorio=3.000 r.) salvo que se hubiese producido una inflación galopante entre 1741 y 1753, no obstante, hay que tener en cuenta que al tratarse de una renta en especie su importe dinerario fluctuaría en función de las cosechas y de la época del año.

Sea como fuese lo innegable es que la Casa condal había renunciado, a favor de los párrocos, al cobro de las rentas diezmales en las tres feligresías más pobres, mientras que en las más ricas se había reservado los llamados diezmos mayores, como tampoco es innegable que el “valor” del beneficio que le asignan en la Relación condal no puede hacer referencia a que dicha cantidad fuese el importe a pagar en una sola vez por parte del sacerdote que aspirase a ser designado para acceder a tal beneficio tal y como se desprende de un documento notarial de 1750 en el que el abad o párroco de Bascós y de su aneja Caneda en 1753, D. Salvador Pérez Losada, residente en la villa monfortina se identifica como un presbítero vecino de Sistín de Mato, coto jurisdiccional de los López de Lemos incluso en la feligresía de Canabal, al que le ha cedido el curato de ambas feligresías, matriz más aneja, D. Francisco de Castro “bajo el beneplácito de su Santidad” y, además, debido a que D. Francisco debía trasladarse a vivir a Lugo “como secretario del Señor Obispo” le había vendido también “muchos de los trastos y alhajas que tenía y tiene en la casa de dicho curato” al no poder transportarlos.<sup>11</sup>

Información que se complementa con la recogida en el Libro de Personal de eclesiásticos de la feligresía de Bascós en la que se especifica que tenía ya 64 años<sup>12</sup> más la asentada en el Libro Real de eclesiásticos en el que se deja constancia de que debía pagar de pensión al Prô D. Francisco Rodríguez de Castro,<sup>13</sup> residente en Lugo y de la Casa de Peiteiros-Lugo 3.410 r., en virtud de “renuncia previa por él hecha a su favor” y “confirmada en virtud de gracia y Bula pontificia”.

Lo que da a entender que D. Salvador había accedido a ese doble beneficio a una edad ya tardía y gracias a la renuncia legal de su propietario, D. Francisco, pero el pago de esa renta o pensión lleva a pensar que pudo tratarse de un venta de ambos beneficios de designación o patronato real y eclesiástica lo que no implicaba la condición de servidor de D. Salvador sino de pleno propietario del derecho; renta o pensión, por otra parte, equivalente a un tercio del total de la renta diezmal lo que concuerda con lo recogido en la Relación condal de 1741 a la hora de especificar el “valor” que suponía para la Casa condal cada beneficio que es más o menos una tercera parte del valor íntegro de la renta diezmal anual de cada una de las feligresías en que ésta tenía derecho de presentación mientras que los otros dos tercios le correspondían al sacerdote que disfrutaba del beneficio del curato.

Párrocos con patrimonio en Monforte de Lemos lo que puede considerarse como un indicativo de que serían oriundos de la villa monfortina o bien lo había sido algún ascendiente de ahí que dispusiesen de ese patrimonio aunque puede que fuese una

---

<sup>11</sup> AHPL. FEIJOÓ. Benito, Signatura: 3120-01 p: 3

<sup>12</sup> Va a hacer testamento en 1754 ante el escribano José Benito Feijoó y fallecer en Monforte en 1755.

<sup>13</sup> Debe de tratarse del ilustrado lucense D. (Juan) Francisco de Castro a la sazón de 29 años de edad que será, junto con el Obispo de Lugo, Francisco Armañá, uno de los principales impulsores de la Sociedad Económica de Amigos del País de Lugo de la que fue presidente desde 1784 hasta su fallecimiento en 1790.

adquisición personal a modo de inversión como parece ser el caso de D. José Sáenz del Pedroso, residente en Lugo como chantre de la catedral, y cuya familia procedente en parte de Soria se había instalado y afincado en Monforte de Lemos.<sup>14</sup>

No obstante, cinco de los catorce registrados como vecinos en el Libro de Personal (35,7 %) no poseían ningún patrimonio lo cual es difícil de explicar salvo en el caso de los dos más jóvenes que vivía cada uno en compañía de otro varón y que residirían en una casa de alquiler sobre la que no poseían ningún tipo de dominio de ahí que no la declarasen y de D. Manuel Goyanes que como sacristán de las Clarisas, tal vez, dispusiese de residencia en el propio convento.

Por el contrario, en el Libro Real se asientan las relaciones de dos eclesiásticos que no se citan como foráneos pero tampoco como vecinos ni miembros de alguna unidad familiar en los Libros de Personal y, sin embargo, disponían de algún patrimonio en la villa monfortina lo cual puede deberse simplemente a que lo hayan adquirido ellos o alguno de sus antepasados como una inversión, así uno de ellos, D. Ambrosio López, había sido dotado con una casa en “Lagares” más algo de viñedo que tenía arrendadas por lo que parece evidente que debía de ser un foráneo que se había olvidado de indicar su vecindad.

Sin embargo el otro, D. Francisco Rodríguez, debía de convivir con un hermano de 55 años soltero y cerero, D. Domingo, ya que en el Libro de Personal de legos se especifica que convivía con un hermano presbítero, no obstante en el Libro de Personal de eclesiásticos se asienta como cabeza de casa a D. José Benito Rodríguez con el que convivían dos hermanos, D. Francisco y D. Domingo, más una hermana, Dña. Josefa, y una sobrina lo que aparentemente es una contradicción, pues en un caso se trataría de una sola familia y en el otro de dos, y a ello hay que añadir que en el Libro Real de eclesiásticos D. José Benito sólo especifica en su relación que estaba en posesión de  $\frac{1}{3}$  de dos pequeñas huertas ( $\frac{1}{2}$ - $\frac{1}{8}$  f) que llevaban en foro los tres hermanos mientras que D. Francisco, había sido dotado con una casa de una alto de una cierta importancia (131 m<sup>2</sup>/88 r-alquiler) en la calle de la “Calleja” más un importante lagar en la calle de “Pelambres” (55 r=alquiler) que eran de su dominio directo y que no tenía arrendados señal de que los disfrutaría el conjunto de la familia pero hay que preguntarse el ¿por qué? de esa discrepancia y diferencia patrimonial y la única respuesta posible es que realmente se trataba de dos personas diferentes que compartían nombre y apellido.

En resumen, un auténtico galimatías muy difícil de racionalizar, tal vez, con una explicación lógica pero desconocida y a lo que se puede añadir que las propiedades o patrimonio poseído varía mucho de unos eclesiásticos a otros aunque, en líneas generales, parece no ser demasiado importante, a tenor de lo declarado por todo el conjunto de los eclesiásticos seculares cuyas relaciones se asientan en el Libro Real, aunque no sería raro que poseyesen un patrimonio mayor esparcido por otras feligresías, como resultado de sucesivos repartos hereditarios, ya que hay que tener en cuenta que entre los poseedores de algún bien patrimonial en la villa monfortina casi un 50 % de ellos no residían en ella lo que pone de relieve que si querían aspirar a obtener algún beneficio o función remunerada, dentro del ámbito de la Iglesia, debían de estar dispuestos a abandonar su lugar de nacimiento lo que no tenía que significar la renuncia

---

<sup>14</sup> Se ha podido seguir su rastro como perceptor de rentas en las feligresías de Caneda y O Monte, comarcas a la villa monfortina, así como en la propia villa y en la documentación notarial generada en Monforte de Lemos en el siglo XVIII.

a su patrimonio ya que, como generador de rentas, les permitía una mayor independencia económica y especialmente aquel con el cual habían sido dotados para poder acceder a la carrera eclesiástica como garante de por vida de su subsistencia.

Patrimonio dotal mayor o menor, según las posibilidades de cada familia, y que cada eclesiástico podría incrementar según la importancia del beneficio o la función que se le adjudicase, las necesidades familiares a las que tuviese que atender, su propia capacidad de ahorro e inversión y, en general, las circunstancias en que se viese envuelto en cada momento.

A pesar de ello, parece que los bienes patrimoniales de los que debía desprenderse cada familia para asegurarle un futuro digno a algunos de sus miembros varones no era demasiado elevado ya que, por ejemplo, las tres Capillas que se citan en el Libro Real declaran un patrimonio muy exiguo (horno/parcela de sembradura/parcela de monte) y habrían sido dotadas pensando, posiblemente, en dar una colocación como capellanes, de por vida y generación tras generación, a miembros de la familia/as de los fundadores de ahí que las dos Capillas fundadas en las Clarisas estuviesen en manos de un mismo sacerdote no residente en la villa, D. Bartolomé González, sino en Lumières (Tierra de Caldelas/Ourense) y la tercera en manos del que parece ser junto con uno de los capellanes de las Clarisas, D. Francisco Carnero, el eclesiástico con un mayor patrimonio de los residentes en la villa, D. José Benito Cid (4 casas, 2 lagares y 7 parcelas) señal de su pertenencia a una familia con recursos económicos suficientes para fundar y dotar una capellanía.<sup>15</sup>

Dotaciones, por otra parte, sujetas a esas Capillas como bienes de manos muertas<sup>16</sup> destinados, en este caso, a contribuir al sustento de sus capellanes a cambio del cuidado y celebración de los oficios religiosos a los que se habían sujetado el patrimonio con el cual habían sido dotadas con la peculiaridad de que ninguno de los bienes estaba arrendado a excepción del horno pero cuyos ingresos declarados, descontado el sueldo del hornero, no dejaban de ser meramente simbólicos (150 r=0,4 r/día).

Asimismo, entre el resto de los eclesiásticos, vecinos o foráneos, existen importantes discrepancias, en cuanto a la importancia del patrimonio que declaran poseer en la villa ya que dos de los foráneos están en posesión de una sola parcela de tierra de su plena propiedad dedicada a dos de los cultivos más productivos (pradería/viñedo) aunque de dimensiones dispares (3/20 f) y que ni siquiera tenían arrendada o aforada por lo que cabe preguntarse ¿quién la cultivaba o explotaba? y la respuesta, tal vez, sea que ellos personalmente lo cual encaja perfectamente en ambos casos ya que el poseedor de esa amplia viña (20 f=±8.610 m<sup>2</sup>) residía en la Covela (O Incio) zona no vitícola y se limitaría a contratar puntualmente a un jornalero/os mientras que el segundo al tratarse de un pequeño prado no tendría problemas, a pesar de residir en Madrid, ejemplos al que se puede añadir el de un tercer foráneo que declara poseer sólo una pequeña casa de un alto (37 m<sup>2</sup>) que tenía arrendada lo que parece que demuestra que cada familia procuraba dotar a cada hijo con aquello que le podría resultar más útil dentro de sus posibilidades.

---

<sup>15</sup> Partiendo del hecho que el apellido Cid o Cidre se utilice de una forma indistinta, pero la Capilla dispone sólo de una pequeña superficie de monte bajo en la villa monfortina (8 f=±3.444 m<sup>2</sup>).

<sup>16</sup> Bienes que se donaban a la Iglesia para “siempre jamás” con la finalidad de que estuviesen al servicio del bien común como una Obra Pía o al cuidado de la tumba y alma de un difunto, no pagando derechos de transmisión y siendo invendibles y no enajenables.

Pero a ello habría que añadir el deseo de proteger lo máximo posible a cada uno de los hijos de ahí que tres de esos eclesiásticos compartiesen patrimonio “pro indiviso” con otras personas (D. José Benito Rodríguez, D. Domingo Rodríguez y Josefa Rodríguez/D. José Martínez y Andrea Díaz/D. Manuel Díaz, D. Diego Rivadeneira y Josefa Díaz) lo que puede evidenciar que se trataría de familias que habían deseado sujetar esos bienes al usufructo de por vida de cada uno de ellos para que tuviesen asegurado los medios imprescindibles para poder vivir con una cierta dignidad y evitar el posible despilfarro de los mismos aunque el patrimonio no parece demasiado importante así, por ejemplo, en el caso de D. José, D. Domingo y Josefa se limitaba, como ya se ha comentado, a dos pequeñas huertas y en el de D. José Martínez (66 años) y Andrea Díaz se limitaba a unas cuantas parcelas de sembradura junto con un poco de parral y huerta (-1 f) más dos casas de reducidas dimensiones ( $\pm 40 \text{ m}^2$ ) y, además, salvo las tierras de sembradura ( $15 \text{ f} = \pm 6.457 \text{ m}^2$ ) ni siquiera eran de su plena propiedad sino que las llevaban en foro y, a mayores, Andrea era viuda y tenía a su cargo una hija por lo que el patrimonio parece insuficiente para la subsistencia de la familia sino fuese que D. José era uno de los capellanes de las “Clarisas” lo que le suponía unos ingresos anuales de 990 r., (2,7 r/día) lo que no acontecía en el caso de D. José Benito pero el hecho de que su hermana Josefa viviese en su compañía parece evidenciar y reafirmar que los padres tenían en cuenta todos los factores posibles a la hora de distribuir su patrimonio entre sus descendientes, sin poderse descartar que la familia tuviese otros bienes patrimoniales fuera del término de la villa monfortina.

Patrimonios compartidos entre hermanos que ponían en juego diversas estrategias para mantenerlos y que iban desde la soltería forzosa hasta la convivencia más o menos forzosa de lo cual es una buena muestra la familia de D. Manuel Díaz como también lo es de la vigencia de una sociedad de carácter patriarcal ya que en su relación patrimonial D. Manuel no cita a su hermana casada como la propietaria legítima del tercio de sus bienes sino al marido de ésta (D. Diego Rivadeneira).

Y respecto a los restantes eclesiásticos, vecinos o foráneos, quizás la principal característica del patrimonio que declaran poseer es que éste estaba constituido fundamentalmente por casas de un alto y lagares o casas terrenas ya que estaban en posesión de un total de 28 edificaciones con la peculiaridad de que tres de ellos era el único bien que poseían en la villa; casas de propiedad directa o llevadas en foro con superficies que iban de 359 a  $5 \text{ m}^2$  y ubicadas en diferentes calles y barrios que sería uno de los factores determinante, junto con su tamaño, a la hora de regular su alquiler anual y a las que algunos añadían algunas tierras de cultivo esparcidas por diferentes lugares del término de la villa y en las que poder obtener dos de los alimentos básicos de la época (pan y vino) pero, especialmente, huertas lo que pone de relieve que se trataba de las típicas viviendas de las villas y ciudades de la época constituidas por un bajo destinado, a veces, a acoger algún taller o negocio familiar y una pequeña huerta en su parte trasera acompañada de algún árbol frutal y parral destinado a proporcionar tanto un lugar de recreo como algún alimento a la familia, aunque con frecuencia tanto las casas como las tierras de cultivo se arrendaban o sub-aforaban.

Siendo uno de los ejemplos más significativos de este galimatías D. Francisco Carnero que declara en su relación estar en posesión de tres casas, una de ellas de plena propiedad ubicada en el barrio de los “Chaos” ( $165 \text{ m}^2$ ), otra en el mismo barrio pero más pequeña ( $82 \text{ m}^2$ ) que llevaba en foro del monasterio de S. Vicente del Pino y que debían de ser para el uso de la familia, mientras que la tercera ubicada en “la

Compañía” (86 m<sup>2</sup>) la llevaba en foro junto con algo de sembradura, viñedo y parral del Colegio de la Compañía teniendo todo, a su vez, arrendado a Juan Doce en calidad de colono lo que evidencia que D. Francisco se comportaba como un vecino más que intentaba obtener beneficios como pudiese y conforme a las necesidades específicas de una familia que debía tener todo su patrimonio propio (“alhajas”) hipotecado o sujeto al pago de los réditos o intereses que debía pagar anualmente por tres censos al quitar a dos acreedores diferentes.

D. Francisco parece, pues, el típico ejemplo del cabeza de casa de una familia acomodada que disponía de una amplia casa y había podido acceder no sólo al crédito sino, también, al negocio de los contratos forales de las instituciones religiosas que luego sub-aforaba con la ganancia correspondiente a lo que hay que añadir que era uno de los siete capellanes de las Capellanías fundadas por la VI condesa consorte de Lemos en el convento monfortino de las Clarisas.

Situación patrimonial de los siete capellanes de esas Capellanías más la del sacristán de las Clarisas, como se ha ido comentando, muy variada ya que va desde los que no poseían ningún patrimonio en la villa (D. Álvaro Losada Quiroga Becerra/D. Andrés Carrera/D. Manuel Goyanes) hasta aquellos que sólo poseían una casa (D. José Benito Pardo) y no de su plena propiedad sino llevada en foro del monasterio monfortino de S. Vicente del Pino al que le abonaba la renta foral correspondiente en trigo, lo que pone de manifiesto que debía de poseer algún patrimonio fuera de la villa,<sup>17</sup> capellanes a los que hay que añadir aquellos que el patrimonio que poseían lo debían de compartir “pro indiviso” con otra persona más otros cuyo patrimonio era más amplio pero tenido tanto en pleno dominio como llevado en foro y explotado directamente o mediante su arrendamiento o aforamiento a otra persona como era el caso de D. Francisco Carnero, D. José Mosquera y D. Pedro de Lara, así el primero si bien disfrutaba de un amplio patrimonio (3 casas+10 parcelas) sólo una pequeña parte era de su dominio directo (8 f., monte+huerta) pero, a pesar de ello, vivía en compañía de una criada y sobrina casada en una amplia casa (132 m<sup>2</sup>) que llevaba en foro del monasterio de S. Vicente del Pino pagando la renta foral en centeno (13 f) y teniendo arrendada la huerta a la que hay que sumar el arriendo de otra (50% cosecha-renta foral=1 r.) que llevaba en foro de la Casa condal de Lemos (1/8 f).<sup>18</sup>

Pero es D. Pedro de Lara, cabeza de una amplia familia de siete miembros el que va a declarar estar en posesión del patrimonio mayor ya que estaba constituido por cuatro casas más dos formales todas ellas de un alto e intramuros (“Falagueira”/“Cruces”), excepto una en el “Caneiro”, y de unas superficies que iban de los 365 m<sup>2</sup> a los 11 m<sup>2</sup> y de las cuales la familia tenía reservadas para ella la más amplia y la del “Caneiro” y el resto las tenía arrendadas; casas a las que hay que sumar algunas parcelas de sembradura (5 f=2.152 m<sup>2</sup>), viñedo (±17 f=7.319 m<sup>2</sup>) y huerta con la peculiaridad de que esa amplia casa de unos 700 m<sup>2</sup> en total más la amplia viña eran llevadas en foro, pero por la primera sólo pagaba una renta simbólica de 1 r., lo que parece poner de relieve que se trataba de una posible propiedad familiar adquirida en su día al dueño directo de la misma, señor del Rosal, mediante la entrega de una cantidad dineraria, equivalente al valor de la casa, a cambio del pago de una renta foral mínima con lo cual

---

<sup>17</sup> Un homónimo aparece cobrando una renta foral de 8 f de centeno de D. Francisco Pedredo por una casa.

<sup>18</sup> Uno de los pocos casos en que aparece la Casa condal de Lemos como perceptora de rentas forales en la villa monfortina.

el poseedor del dominio directo cedía el dominio útil pero conservando la propiedad que recuperaba en el momento en que el contrato foral llegase a su fin.

Casa a la que hay que añadir una amplia viña llevada en foro y por la que debía abonar al monasterio de S. Vicente del Pino trigo más dinero en concepto de renta foral, lo que parece evidenciar que a la familia le sobraba cereal y le faltaba vino, y a todo ello hay que añadir que D. Pedro estaba hipotecado con un censo redimible o al quitar por el que debía pagar unos altos réditos anuales (139 r+17 mrs.) al Hospital monfortino del Santo Espiritu, pero, a su vez, percibía por el mismo concepto una pequeña cuantía (6 r+26 mrs.) de otro de los capellanes, D. Francisco Carnero, por lo que es el típico ejemplo del hidalgo que era al mismo tiempo acreedor y deudor, propietario directo y forero, explotador directo de su patrimonio agrícola y arrendador.

A mayores hay que añadir a esta amplia lista de eclesiásticos que poseían algún patrimonio en la villa monfortina otra docena, entre vecinos y foráneos, de los cuales sólo alguno estaba en posesión de un patrimonio constituido por algo más que una u otra propiedad como D. Francisco Pedredo (3 casas/13 parcelas de sembradura), D. Juan de Ayo (2 casas/1 viña+1 parcela sembradura) y D. José Martínez Parcero (4 casas/viña=12 f) que compaginaban la plena propiedad que tenían o no arrendada con la llevada en foro así, por ejemplo, D. José parece que explotaba directamente esa amplia viña de su dominio directo a pesar de no residir en la villa mientras que las casas, tanto de su plena propiedad como llevadas en foro, las tenía arrendadas y una de ellas sujeta al pago de los réditos anuales correspondientes por un préstamo o censo al quitar.

Sin embargo, otros todo el patrimonio que poseían era de su plena propiedad o dominio directo, como era el caso de D. Salvador Pérez de Losada (3 casas/1 viña+1 huerta) y todo él arrendado sin estar sujeto a ningún tipo de carga mientras que todos los restantes estaban ya en posesión de un patrimonio que se reducía, en la mayoría de los casos, a la propiedad de una casa más alguna parcela, tanto de viña como de huerta o de monte, patrimonio, por otra parte, que podía ser tanto de plena propiedad como llevado en foro pero todo él arrendado y sujeto, a veces, a alguna carga de carácter hipotecario (censo) o religioso (misas).

No obstante, la documentación notarial de la época parece que, al menos en algunos casos, contradice un tanto los datos aportados por los declarantes en sus relaciones catastrales ya que ese mismo año de 1753 data un documento notarial en el que<sup>19</sup> D. Luis Pérez Feixoó como hijo primogénito y heredero de D. Ginés que había sido mejorado en 1695 con vínculo de mayorazgo en un tercio y quinto por su padre, D. Benito, y su abuela paterna, Dña. M<sup>a</sup> de Vega, se obligaba a respetar el derecho que tenía D. Salvador, abad y cura propio de Bascós, y sus herederos sobre una casa de un alto y bajo que había rehecho y que llevaba en foro en el lobo (parral) de la calle del “Cardenal”, incluido en el cupo de mejora, y por la que pagaba una renta anual de 53 r., y 28 mrs., ya que así se había estipulado en la renovación del contrato foral hecha en 1741, previa cesión y dimisión que había hecho su padre al monasterio de S. Vicente del Pino dueños del dominio directo del lobo, en el que se había incluido dicha casa que había sido hecha “por los causantes” de D. Ginés.

---

<sup>19</sup> AHPL. FEIXOÓ. José Benito, Signatura: 3120-4 p:69 Año:1753



Casa que sí va a declarar D. Salvador ( $\pm 36 \text{ m}^2/66 \text{ r}$ - alquiler) pero sin hacer alusión al pago de esa renta anual inferior, no obstante, al importe en que se regulaba el alquiler debido, posiblemente, a una compensación por el dinero invertido en su rehabilitación; renta, por otra parte, que en el mismo documento se dice que la pagaba por razón de “su fuero” y que no se le incrementará, ni a él ni a sus sucesores, “para satisfacer lo que gastó” en las mejoras pero que el suelo seguía siendo del monasterio por el que D. Luis pagaba 40 ducados (440 r.) de renta foral al monasterio.<sup>20</sup>

El documento es, pues, una prueba evidente de lo denominado por ciertos autores como el carácter “sui generis” de la figura jurídica del foro gallego a través del cual se habían repartido los diferentes dominios de la tierra a repoblar en la Edad Media y cuya falta de regulación había permitido aforar y cobrar una renta, como parece acontecer en este caso, un terreno del que no se tenía el dominio directo sino sólo el útil a un tercero en razón a las mejoras que iba a hacer en él siempre y cuando se siguiese reconociendo el dominio directo a su legítimo propietario y éste lo hubiese consentido.

Amplia lista, por otra parte, en la que figuran también algunos eclesiásticos que desempeñaban funciones superiores a la de una simple capellanía o párroco de una feligresía como, por ejemplo, D. Antonio de Quiroga, residente en la Corte de Madrid, o D. Marcos Pasarín, Capellán mayor de Real Hospital de Santiago, que van a declarar algunos bienes propios a “cuyo título” se habían ordenado y que, aunque son meramente simbólicos (3 f-monte/3 f-majuelo), denotan que algún miembro de su familia estaba o había estado vinculado con la villa monfortina.

Lo que es innegable en el caso de D. José Sáenz del Pedroso,<sup>21</sup> chantre de la catedral de Lugo, que declara un importante patrimonio que explota mediante colonos y que poseía tanto en plena propiedad como llevado en foro pagando rentas forales al obispo de Lugo, al monasterio monfortino de S. Vicente del Pino y a varios particulares y que, a mayores, estaba gravado con varias misas de aniversario.

Pudiéndose añadir a todo ello que uno de los eclesiásticos vecino de O Monte, D. Manuel González, pagaba rentas forales (52 r.) a la Sta. Inquisición de Santiago y que el Deán y Cabildo de la catedral de Santiago, además de percibir todos los años el tributo del Voto a Santiago, poseía 24 f., de sembradura en la “Regueira” que llevaba en arriendo Domingo de los Ángeles de todo lo cual se puede deducir que la villa de Monforte de Lemos parece que habría contribuido a la implantación y sostenimiento de dos de las más importantes instituciones del reino de Galicia íntimamente relacionadas

---

<sup>20</sup> En su relación patrimonial asentada en el Libro Real de legos de la villa monfortina especifica que poseía ocho parcelas de terreno del dominio directo del monasterio de S. Vicente del Pino pagándole la renta foral en trigo, centeno y vino más una casa y bodega en la calle de “Herradores” llevada en foro del Obispo de Lugo.

<sup>21</sup> A principios del siglo XVIII Dña. Catalina de Novoa madre de dos hijos y dos hijas y abuela paterna de D. José, va a hacer testamento, estando ya viuda de D. Antonio Sáenz del Pedroso, creando un vínculo de mayorazgo a favor de su hijo varón mayor y padre de D. José, D. José casado con Dña. Gertrudis de Lago y Solís y padre de varios hijos, mientras que el otro, D. Francisco, había sido destinado, lo mismo que sus dos hermanas, a ingresar en la Iglesia desempeñando el cargo de chantre de la catedral de Lugo, cargo en el que le va a suceder su sobrino, pero no se ha podido rastrear de momento cual ha sido el destino del resto de los miembros de la familia ya que el apellido Saézn no aparece entre las personas residentes en la villa monfortina en 1753 aunque es posible que se haya extinguido la línea varonil de primogenitura masculina y ésta haya pasado a manos femeninas con lo cual se habría extinguido el apellido Sáenz dada la costumbre de que las mujeres llevaran el apellido materno.

con el Camino de Santiago y, asimismo, que éstas no habían sido ajenas al asentamiento de población conversa como parece denotar el apellido Ángeles de ese colono.

Instituciones de carácter eclesiástico y benéfico que, junto con algunos miembros del clero secular, <sup>22</sup> poseían algún patrimonio en la villa y cuyas relaciones asentadas en el Libro Real de eclesiásticos (Libro IV) son una clara muestra del rompecabezas que era el sistema de propiedad y de cesión de la misma en el territorio que abarcaba la villa monfortina y por extensión en toda la Tierra de Lemos, tal y como se ha comentado, y tal como se recoge en la tabla de la siguiente página en la que se va a sintetizar no sólo los diferentes tipos de patrimonio en bienes raíces que va a declarar poseer cada eclesiástico sino también el modo cómo los explotaban y las rentas a las que estaban sujetos tanto de carácter foral como réditos por censos al quitar y limosnas para la celebración de misas:

**Tabla III/Tipo patrimonio eclesiásticos seculares Monforte-1753**

	B. Propios	B Forales	Mixtos <sup>(1)</sup>	B. Arrendados	Censos	Misas	Perceptores rentas forales Réditos/Limosnas misas
Nº	10	10	9	17			*Monasterio de S. Vicente del Pino=7 (Dinero, centeno, trigo y vino) *D. Luis Pérez Feixó=2 (dinero+centeno) *Monasterio S. Vicente+D. José Losada=1 (trigo) *Hospital Santo Espiritu=1 (centeno) *Inquisición Santiago=1 (dinero) *Obispo de Lugo=1 (dinero) *Condesa de Lemos=1 (dinero) *Señor del Rosal=1 dinero *D. José Valcárcel=1 (dinero) *D. Juan Antonio Losada=1 (dinero) *D. José de Parga=1 (centeno) *D. Tomás Arias=1 (centeno) *Dña. Gertrudis Luisa Novoa=1 (trigo, gallinas) *Dña. Luisa Feixó=1 (trigo) *D. Domingo Antonio de Godoy=1 subforo (centeno)
					3		Hospital Santo Espiritu=1 Hospital Santo Espiritu+D. Pedro Quiroga=1 D. Pedro de Lara=1 <sup>(2)</sup> Dña. Gertrudis Luisa Novoa=1 <sup>(2)</sup>
						4	Convento franciscano de S. Antonio=2 Iglesia Régoa=1 ¿?=1
<b>Total asientos</b>			<b>29</b>				
<b>Total relaciones detalladas <sup>(3)</sup></b>			<b>27</b>				
<b>Total institución+eclesiásticos <sup>(4)</sup></b>			<b>26</b>				

B=bienes; Nº=número

\*Nota: Los asientos de los dos presbíteros que comparten patrimonio con otras dos personas no aparecen en el Libro Real de eclesiásticos sino que han sido tomados del Libro Real de legos por lo que no se han tenido en cuenta al hacer la tabla.

(1) Poseen un patrimonio en el que parte de los bienes son de su dominio directo y parte sólo de dominio útil.

(2) Son acreedores de la misma persona.

(3) Dos de los eclesiásticos no detallan el patrimonio que poseían sino que señalan sólo la persona en cuyo asiento debía de estar incluido.

(4) Dos de los eclesiásticos presentan una doble relación patrimonial uno, D. Bartolomé González, como capellán de cada una de las dos Capillas incluidas en las “Clarisas” y el otro, D. José Benito Cid, como capellán de la Capilla de los “Chaos” y a título personal.

La tabla refleja que del total de las veintinueve relaciones, excluido el clero regular, presentadas por los eclesiásticos y en las que detallaban el patrimonio que poseían en la villa monfortina sólo cinco (20 %) eran dueños directos de su patrimonio que o no

<sup>22</sup> El clero regular (monasterio/conventos/colegio) se ha incluido en el Apartado del Poder religioso de la Parte I del trabajo.

explotaban o lo hacían directamente aunque éste se limitaba a una o dos casas o una parcela de monte, sembradura, prado o viña, siete (28 %) si bien eran dueños directos lo tenían dado todo en arriendo a colonos a cambio del pago de un tanto por ciento de la cosecha según fruto y calidad del suelo que no excedía del 50 % pero, en el caso de tierras de sembradura, la cantidad de semiente para la nueva siembra corría a cargo del colono y, en el caso de las casas, la renta se pagaba en dinero pero lo mismo que los anteriores se trataba de alguna casa o parcela de viñedo, sembradura o huerta, a su vez, uno (4 %) todo el patrimonio que poseía era llevado en foro pero con la peculiaridad de que se trata de una casa por la que abona la renta foral en trigo.

Los doce restantes (48 %) combinaban la propiedad de dominio directo con la llevada en foro o subforo o de dominio útil y la explotación privada con el arrendamiento y el subforo, habiendo algún ejemplo de algún foráneo, como D. Tomás Carballo, que se limitaba a llevar en foro del hospital monfortino del Santo Espíritu una casa que luego él había arrendado con la peculiaridad de que él le pagaba al hospital la renta foral en centeno (1 f=3,5 r.) mientras que se la cobraba al inquilino en dinero (100 r.) y ello parece un claro ejemplo de la típica persona miembro de una familia que se había hecho con propiedades a cambio del pago de rentas simbólicas, bien sin ninguna prestación a cambio o bien a cambio de alguna prestación como podía ser el desembolso de una importante cantidad dineraria en el momento de la firma del contrato foral, que luego subarrendaba a cambio de una renta mayor lo que le permitía vivir de rentas, ejemplo similar que acontece con el Capellán mayor de las Clarisas, D. Pedro de Lara, pero que este caso el que le había aforado la casa era un particular (renta 1 r/alquiler 100 r.) y, además, no la había subarrendado.

A todo ello se puede añadir que son los eclesiásticos cuyo patrimonio era de origen mixto lo poseedores de un mayor patrimonio y los únicos que estaban endeudados lo que pone de relieve que el ser dueño directo o el tener el dominio eminente del patrimonio y el estar o no endeudado no significaba mayor o menor posición socioeconómica sino que ello dependía en gran parte de la capacidad de endeudamiento de cada familia así como de sus redes clientelares o familiares e, incluso, de la mentalidad de cada familia en el sentido de su capacidad para asumir riesgos y saber vivir con ellos.

Patrimonio, por otra parte, que varios de los declarantes lo poseían combinando diversas fórmulas de posesión, aunque la fórmula dominante va a ser el foro o contrato de larga duración, lo que, en último término, es una muestra de lo difícil que resultaba hacerse con tierras cultivables o en las que poder construir de ahí que aquellas personas con más recursos o dispuestas a arriesgarse no dudasen en recurrir a cualquier tipo de fórmula que les permitiese acceder a esa propiedad lo que había derivado en que fuesen foreros de varias personas o instituciones y que a la vez fuesen varios sus colonos y, asimismo, que tampoco hubiesen dudado en empeñarse cada vez que aparecía alguna oportunidad de acceder a la adquisición de alguna parcela de terreno pero sin descartar que el endeudamiento podía deberse también tanto a las diversas circunstancias que hubiesen afectado a cada familia como al deseo de aparentar o mantener un nivel de vida por encima de sus posibilidades.

A su vez, tanto las rentas forales como las sub-forales se cobraban, como era lo común en la Tierra de Lemos, tanto en especie vegetal como animal o en dinero sin que haya en muchas ocasiones una correlación directa entre el tipo de bien arrendado y el pago de la

renta foral así, por ejemplo, el monasterio de S. Vicente del Pino percibía con frecuencia la renta foral en especie vegetal, en vez de dinero, a pesar de que el bien aforado fuese una casa o en trigo y dinero aunque la parcela aforada se dedicase al cultivo de la vid.

En resumen, Libros de Personal y Real de eclesiásticos que permiten, a través del análisis de los datos aportados por ambos, una primera aproximación a la realidad socioeconómica de la villa monfortina y que vienen a complementar los contenidos en la Relación presentada por la Justicia o Interrogatorio General de Monforte más el Interrogatorio General de la Jurisdicción de Monforte de Lemos (Coto Viejo), tal y como parece aseverarse en los últimos párrafos con que se remata el Libro Real de eclesiásticos ya que en ellos puede leerse textualmente que hallándose en las Casas consistoriales “lugar y paraje público acostumbrado (...) les leí general y aun particularmente los asientos y partidas que aprueban, confirman (...) de cierto y verdadero el mencionado libro y relaciones por considerarlas arregladas a la verdad”, por lo que se va proceder a su firma en Monforte de Lemos el día 30 de abril del año 1753.